



Procedimiento: SUMARIO 19/97 P.S.
TERRORISMO Y GENOCIDIO
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

AUTO

En Madrid a DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

HECHOS

ÚNICO.- En el día de ayer 18.10.98 se ha dictado Auto de prisión cuyo contenido íntegro dice:

«Procedimiento: SUMARIO 19/97 P.S.
TERRORISMO Y GENOCIDIO
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID



AUTO

En Madrid a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

HECHOS

PRIMERO.- El día 16 de Octubre se dicta Auto de prisión cuyos hechos dicen:

«**ÚNICO.-** De lo actuado se desprende que en Chile, desde septiembre de 1973, y al igual que en la República Argentina a partir de 1976, se producen toda una serie de acontecimientos y actividades delictivas cometidas bajo el manto de la más feroz represión ideológica contra los ciudadanos y residentes de estos países. Para el desarrollo de las mismas se siguen planes y consignas preestablecidas desde las estructuras de Poder, que tienen como fin la eliminación física, la desaparición, secuestro, previa la práctica generalizada de torturas de miles de personas, tal como se relata en el "Informe



ISTRACION
USTICIA

Rettig”.

En el ámbito internacional se constata una coordinación que recibirá el nombre de “Operativo Cóndor”, en el que intervendrán diferentes países, entre ellos Chile y Argentina, y que tiene por objeto coordinar la acción represiva entre ellos.

En este sentido, Augusto Pinochet Ugarte, a la sazón Jefe de las Fuerzas Armadas y del Estado chileno, desarrolla actividades delictivas en coordinación con las autoridades militares de Argentina entre los años 1976-1983 (período al que se extiende la investigación en esta Causa) impartiendo órdenes para la eliminación física de personas, torturas y secuestro y desaparición de otras de Chile y de diferentes nacionalidades y en distintos países a través de las actuaciones de los Servicios Secretos (DINA) y dentro del precitado “Plan Cóndor”.»

SEGUNDO.- En el contexto descrito, Augusto Pinochet Ugarte, Nacido en Valparaíso (Chile) el 25 de Noviembre de 1915, con cédula de identidad chilena n° 1.128.923, aparece como uno de los responsables máximos de la organización, y liderazgo, en coordinación con otros responsables militares o civiles de otros países, entre ellos, y, en forma principal Argentina, de la creación de una organización internacional, que concibió, desarrolló y ejecutó un plan sistemático de detenciones ilegales (secuestros), torturas, desplazamientos forzosos de personas, asesinatos y/o desaparición de numerosas personas, incluyendo ciudadanos de Argentina, España, Reino Unido, Estados Unidos, Chile y otros estados, en diferentes países con la finalidad de alcanzar los objetivos políticos y económicos de la conspiración, exterminar a la oposición política y múltiples personas por razones ideológicas, a partir de 1973 y que coincide en el tiempo con los acontecimientos similares acaecidos en Argentina a partir de 1976 y 1983. Asimismo ha de resaltarse que además de los casos que se enmarcan en este auto, también existen otros, que, aun habiendo acontecido en fechas anteriores, integrarían la misma dinámica, y, perduran en sus efectos al tratarse de personas cuyo paradero todavía se desconoce.

TERCERO.- Los casos concretos y que conforman el objeto concreto de la imputación contra Augusto Pinochet Ugarte hasta este momento, y, sin perjuicio de su ampliación, asciende a noventa y cuatro:

1°. Edgardo Enrique Espinoza que se cita en el anterior auto de prisión, militante destacado del MIR y hermano del fallecido Secretario General de dicho Partido, es secuestrado el 10 de Abril de 1976 en Buenos Aires (Argentina) cuando por la tarde salía de una reunión de la Junta Coordinadora Revolucionaria; Es ingresado sucesivamente en los campos de concentración argentinos El Olimpo, Campo de Mayo y a la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA), cerca de aquella capital. Según la Comisión Rettig esta persona que gozaba de la protección de ACNUR, fue trasladado desde los recintos de detención argentinos a Villa Grimaldi en Santiago, sin que posteriormente se haya vuelto a tener noticias suyas. En unión de éste es detenida y permanece desaparecida la ciudadana brasileña **Regina**



MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcondes y varias personas más. En fecha 23 de Diciembre de 1975, o sea cuatro meses antes de su captura, la DINA ya tenía tendido el cerco alrededor del alto dirigente del MIR y de varias personas más, ordenando a sus agentes en el extranjero su traslado a Chile, después de capturarlos. Asimismo se confecciona un telex que da la misión por cumplida. La DINA dependía directamente de Augusto PINOCHET UGARTE.

2°. El 3 de abril de 1976 Luis Gonzalo MUÑOZ VELASQUEZ, ex-secretario de la Sección Local del Partido Socialista en San Bernardo del PS y candidato a Regidor, Juan Humberto HERNÁNDEZ ZASPE, ex-presidente de la Federación de Estudiantes Industriales y Técnicos (Feitech), y Manuel Jesús TAMAYO MARTÍNEZ, sociólogo, dirigente socialista, quien trabaja estrechamente con los miembros del Comité Central de su Partido, teniendo el rol de "enlace" entre Carlos Lorca, Ricardo Lagos, también desaparecidos, y otra fracción socialista, fueron detenidos junto a otros chilenos en la vía pública, en Mendoza.

Los tres eran amigos y habían llegado a la Argentina en el transcurso del año 1974, abandonando Chile donde estaban perseguidos por razones políticas trabajaban juntos en la empresa Modernflood de Mendoza y estaban a cargo de reorganizar una coordinadora socialista participando en actividades de la denominada Comisión de consenso del PS.

En el operativo militar participaron fuerzas conjuntas de la Policía Federal Argentina y agentes de la DINA.

Los tres detenidos fueron trasladados por tierra desde Mendoza hasta Villa Grimaldi, a fines del mes de abril de 1976.

3°. El 15 de abril de 1976, fueron detenidos en Buenos Aires, los estudiantes y militantes del MIR Frida Elena LASCHAN MELLADO, casada con el estudiante argentino Miguel Angel ATHANASIU JARA y su hijo recién nacido Pablo ATHANASIU LASCHAN.

La joven pareja había abandonado Chile después del 11 de septiembre de 1973, luego de que Frida Laschan funcionaria de la CORA en Lautaro, fue detenida por carabineros de esa ciudad y procesada por la Fiscalía Militar. Ambos sintieron temor y vigilancia en Argentina.

La Comisión estableció que esta pareja y su hijo fueron víctimas de desaparición forzada en Argentina, en violación de sus derechos humanos, en el cuadro de la situación antes dicho.

4°. El dos de julio de 1976 fue detenido en La Paz, Bolivia, el contador agrícola Julio del Tránsito VALLADARES CAROCA. Fue entregado, conjuntamente con otros chilenos, por las autoridades Bolivianas a las autoridades Chilenas en la frontera de Charaña el 13 de noviembre de 1976, fecha en



ISTRACION
USTICIA

la cual se le perdió el rastro. El Ministerio del Interior reconoció la detención del afectado, aunque requerido por el Tribunal, se negó a proporcionar las identidades de los agentes que le detuvieron por "razones exclusivas de seguridad".

5°. En la madrugada del 16 de Julio de 1976, miembros del Ejército Argentino, detuvieron en su departamento de la calle Córdoba en Buenos Aires al matrimonio formado por **Guillermo TAMBURINI** y **María Cecilia MAGNET FERRERO**. El, médico de nacionalidad argentina, militante del MIR, radicado en Chile durante varios años, que había huido de la represión desatada con posterioridad al 11 de Septiembre de 1973. Ella, chilena militante del MAPU y socióloga, había llegado a Buenos Aires a fines de 1973. En la detención Guillermo Tamburini resultó herido de bala.

6°. El día 27 de julio de 1976, 25 días después de llegar a Argentina, **Luis Enrique ELGUETA DÍAZ** fue detenido junto con su compañera y la hermana de ésta, ambas de nacionalidad argentina. El se había refugiado en ese país, después de haber sido expulsado de la Escuela de Música de la Universidad de Chile debido a su conocida participación en el MIR de Santiago.

Antes de viajar dejó a un amigo la dirección de un pariente donde se alojaría en la capital Argentina. Su amigo, Sergio Fuenzalida, fue detenido en Santiago por la DINA el 28 de junio de 1976, junto a otras seis personas, todas las cuales se encuentran desaparecidas.

La Comisión Rettig establece que la víctima, intensamente buscada en Chile después del operativo de la DINA que aniquiló el grupo de sus amigos en Santiago, fue puesto a disposición de agentes de la DINA en Buenos Aires.

7°. En julio de 1976 desaparece **Miguel Ivan ORELLANA CASTRO**, de 27 años, militante del MIR, quien estaba exiliado en Cuba. La desaparición se produjo cuando la víctima se dirigía a Buenos Aires clandestinamente a una reunión política.

8°. El 24 de septiembre de 1976, fue detenida en el centro de Buenos Aires, la institutriz **Rachel Elizabeth VENEGAS ILLANES**, militante del MIR desde ese momento no se ha vuelto a saber de ella. Había sido procesada por la Fiscalía Militar de Victoria y condenada a un largo arresto domiciliario, luego del cual abandonó Chile. Estando en Buenos Aires obtuvo visa para viajar a Holanda pocos días antes de su detención.

9°. En julio de 1976 fue detenido **Patricio BIEDMA SCHADEWALDT**, el último de los líderes del MIR vinculado a la Junta Coordinadora Revolucionaria que habían detectado los órganos de seguridad.

De nacionalidad argentina pero con residencia definitiva en Chile desde 1968, el sociólogo Patricio Biedma volvió a Argentina, posteriormente al 11 de septiembre de 1973, debido a la persecución política de la cual fue objeto en Chile. Mantuvo sus actividad política al interior del MIR chileno,

trabajando junto a los máximos líderes de este movimiento.

Se ha acreditado que Patricio Biedma fue detenido en un registro "tipo rastrillo" en julio de 1976, en Buenos Aires y llevado a varios recintos, entre los cuales "Automotores Orletti" dependiente del SIDE -organismo de seguridad con el cual la DINA mantenía estrechas relaciones-. En dicho recinto, Patricio Biedma fue interrogado por un militar chileno, lo que consta en varios testimonios de detenidos argentinos.

La suerte final del sociólogo debe ser relacionada con la de Edgardo Enríquez y Jorge Fuentes. Durante su cautiverio Patricio Biedma comunicó a un testigo su aprensión de que sería trasladado a Chile.

10°. El 3 de agosto de 1976 fue detenido en San Bernardo, ante testigos, el militante comunista **Eduardo Enrique HERNÁNDEZ CONCHA**, desconociéndose los recintos en los cuales permaneció recluso y su suerte posterior a la detención.

11°. El 10 de enero de 1977, **José Luis APPEL DE LA CRUZ** fue secuestrado por un grupo de civiles armados, en plena vía pública de la ciudad de Cipolletti, provincia de Neuquén, Argentina, ante los ojos de su cónyuge, **Carmen Angélica DELARD CABEZAS** y de su hija. Carmen Delard desapareció en la comisaría de esa ciudad al hacer la denuncia de la desaparición de su cónyuge.

12°. El 17 de Enero, una semana más tarde, su hermana **Gloria Ximena DELARD CABEZAS** fue detenida en su domicilio de Buenos Aires junto a su cónyuge **Roberto CRISTI MELERO** y sus dos hijos. Gloria Delard estaba embarazada de su tercer hijo. La patrulla de agentes de la Policía Federal los trasladó a la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA), recinto en el que desaparecieron.

Las dos hermanas Carmen y Gloria Delard eran estudiantes y militantes del MIR de la Universidad de Concepción. Perseguidos en Chile después del 11 de Septiembre de 1973, aceptaron el ofrecimiento de un amigo de la familia, ex coronel de Ejército, de ayudarles a cruzar la frontera Chileno- argentina, instalándose en Neuquén y Buenos Aires respectivamente.

De los antecedentes se desprende que en la captura del dirigente del MIR participaron tanto los servicios de inteligencia argentinos, que dieron los datos del pasaporte falso de Jorge Fuentes.

Existen testimonios múltiples y coincidentes sobre la permanencia de Jorge Fuentes en Villa Grimaldi donde se le hicieron algunas curaciones para tratar la sarna al mismo tiempo que le seguían torturando y sometiendo a un trato degradante.

13°. El 6 de abril de 1977 el ex Director de Aeronáutica de la FACH, **Jorge SAGAUTA**



REGISTRACION
JUSTICIA

HERRERA, de 51 años, fue detenido por fuerzas de seguridad argentinas en el domicilio de un amigo suyo en Buenos Aires. Al encontrársele durante el registro domiciliario un listado de los presos políticos chilenos, fue llevado por los agentes que lo hicieron desaparecer.

14°. El 16 de mayo de 1977 fue arrestado en Buenos Aires el estudiante chileno-suizo, **Alexei Vladimir JACCARD SIEGLER**, quien había llegado a ese país el día anterior, en escala del viaje que debía continuar hacia Chile al día siguiente.

Según antecedentes proporcionados a la Comisión, Alexei Jaccard traía consigo dinero que debía ingresar en Chile.

En el mismo operativo fueron detenidos Ricardo Ignacio **RAMIREZ HERRERA**, encargado de la organización y finanzas del Partido Comunista de Chile en Buenos Aires, y Hector Heraldo **VELASQUEZ MARDONES**, también militante comunista chileno. Los agentes chileno y argentinos capturaron en un mismo día a los tres ciudadanos chilenos y a cinco argentinos miembros del Comité de Solidaridad con Chile en Argentina, que albergaban a los detenidos. Los ocho están hasta hoy desaparecidos.

Alexei Jaccard es detenido en la vía pública y trasladado a un recinto de la Policía Federal Argentina donde será interrogado y luego transferido a la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA) de Buenos Aires.

El papel especialmente activo que jugaron la DINA y el Gobierno de Chile en este caso comienza con el triple arresto ilegal en territorio extranjero bajo la complicidad de los servicios de seguridad argentinos, y termina con la entrega de falsa información a los diplomáticos suizos abocados a la búsqueda de un nacional helvético.

En cuanto a Ricardo Ramírez la Policía Internacional de Chile informó falsamente al Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino sobre los supuestos viajes de la víctima, en los años 1977 a 1983. Tal información había sido solicitada a dicho organismo por los Tribunales de la República Argentina. Otro informe enviado por la Policía a esta Comisión, concordante con los hechos reales, muestra que la víctima sólo viajó desde Santiago a Alemania en marzo de 1976, fecha en que logró salir en calidad de exiliado político para radicarse en Hungría.

Con posterioridad a la triple detención en Buenos Aires de los militantes comunistas chilenos, los organismos de seguridad chilenos y argentinos desplegaron un arsenal de falsos documentos e informaciones para cubrirse mutuamente frente a la presión del gobierno suizo que insistía en conocer lo sucedido a un nacional en tránsito.

15°. El 23 de mayo de 1977 fue detenido **Humberto CORDANO LÓPEZ**, enfermero, miembro



STRACION
STICIA

del PC, exiliado en Comodoro Rivadavia después del 11 de septiembre de 1973. La víctima fue detenida el día ya indicado en las cercanías del Hotel Centrico de Comodoro Rivadavia. Miembro del Comité Argentino de Solidaridad con Chile en esta provincia, Humberto Cordano había realizado gestiones en favor de detenidos chilenos a raíz de lo cual fue seguido en forma notoria por agentes de la DINA en esta ciudad argentina.

16°. El 19 de mayo de 1977 fue detenido junto a su cónyuge **Oscar Lautaro HUERAVALO SAAVEDRA**, de 23 años, empleado, sin militancia conocida, joven chileno radicado en Buenos Aires casado con una nacional argentina, **Mirta Mónica ALONSO**, embarazada de seis meses. Ese niño nació en cautiverio siendo recuperado por su abuela. El matrimonio desapareció.

17°. El 29 de mayo de 1977 fue detenido a la llegada del vuelo en que se desplazaban entre Santiago y Buenos Aires, antes de pasar el control de Policía Internacional el matrimonio chileno formado por **Matilde PESSA MOIS** y **Jacobo STOULMAN BOERTNIK**, sin militancia ni vinculaciones de tipo político. Posteriormente a su detención se encontró registrado en el Hotel Winston Palace de Buenos Aires, en esa época, usado por los servicios de seguridad de Argentina.

18°. El 19 de mayo de 1977 fue detenido **José Liberio POBLETE ROA**, miembro de la comunidad "Cristianos por el Socialismo", junto a su cónyuge de nacionalidad argentina y su hija de ocho meses **Claudia POBLETE HLACZIK**. El matrimonio y su hija desaparecieron, existiendo testimonios que indican su estadía en los centros de detención de el Banco y El Olimpo en Buenos Aires, perdiéndose allá su rastro a mediados de 1979.

19°. El 11 de septiembre de 1977 fue detenido en el barrio Quilmes, Buenos Aires, Argentina, **Cherif Omar AINIE ROJAS**, estudiante de química en la Universidad de esta ciudad, quien estaba radicado en Argentina desde su infancia. Al día siguiente, efectivos de las Fuerzas Armadas Conjuntas registraron su domicilio, llevando la cédula de identificación de la víctima.

20°. El 10 de enero de 1978 fue detenido por efectivos policiales argentinos **Guido Arturo SAAVEDRA INOSTROZA**, estudiante de la Universidad de Buenos Aires y empleado en Textil Gloria. Hasta esta fecha se encuentra desaparecido.

El joven universitario había salido de Chile con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, después de haber sido detenido en la Universidad Federico Santa María de Valparaíso. Los antecedentes a disposición de la Comisión Rettig permitieron establecer que Guido Saavedra fue objeto de una detención ilegal y desaparición, cometida fuera del territorio nacional por agentes del estado de Chile o con su participación. Asimismo se constata el alto grado de comunicación existente entre los servicios de seguridad argentinos y chilenos a la fecha.

21°. En 1978 fueron detenidos en Buenos Aires los ciudadanos chilenos Raúl **TAPIA HERNÁNDEZ**, Jaime Nury **RIQUELME GANGAS** y Luis **ESPINOZA GONZÁLEZ**. Se trata de exiliados que trabajaban legalmente en Argentina y que desaparecieron en el contexto antes referido.

22°. En abril de 1978 desapareció Carlos Patricio **ROJAS CAMPOS**, militante comunista, quien había sido perseguido en Calama y Tocopilla hasta el año 1977, fecha en que se refugió en Buenos Aires, manteniendo un contacto epistolar regular con su familia en Chile. Desde la fecha indicada no se han tenido noticias suyas.

23°. El 26 de julio de 1978 desapareció en Argentina Cristina Magdalena **CARREÑO ARAYA**, militante comunista. Había llegado a ese país desde Hungría a principios de ese mes. El día 24 del mes reveló ante la oficina del CEAS, repartición de la Iglesia Católica que trabajaba en coordinación con ACNUR, en la Capital Federal, sentirse perseguida y solicitó el estatus de refugiada.

24°. El 27 de enero de 1979 Oscar Orlando **OYARZUN MANZO**, militante del PC de Chile, refugiado en Argentina desde 1974, fue secuestrado por agentes de civil y muerto en las cercanías de Buenos Aires.

25°. El 19 de febrero de 1981, fueron detenidos en la frontera chileno-argentina en el sector de Paimún, José Alejandro **CAMPOS CIFUENTES**, estudiante de enfermería y Luis **QUINCHAVIL SUAREZ**, ex dirigente mapuche, ambos militantes del MIR, quienes intentaron regresar a Chile clandestinamente, en la denominada "Operación Retorno". Ellos habían sido condenados anteriormente por Consejos de Guerra a penas privativas de libertad, que les fueron conmutadas por extrañamiento en el año 1975, por lo que tenían prohibición de ingreso al territorio nacional.

Los antecedentes que se conocieron sobre estos hechos, relacionados con los operativos de la CNI dieron como resultado la desarticulación de actividades guerrilleras en el sector de Neltume en el año 1981, condujeron a la Comisión a establecer que José Campos y Luis Quinchavil fueron detenidos por gendarmes argentinos en la frontera, quienes los pusieron a disposición de agentes de seguridad nacionales, en manos de quienes desaparecieron.

CUARTO..- Asimismo las once personas siguientes de nacionalidad chilena fueron detenidas ilegalmente y aún permanecen desaparecidos:

- Nelson Martín Cabello Pérez, 23 años, detenido el 9 de Abril de 1976 en La Plata, Argentina, junto con su esposa y su cuñado.

- Oscar Julián Urra Ferrarese, 24 años, detenido a las 13,30 horas del día 22 de Mayo de 1976, en Buenos Aires, Argentina, junto con su esposa. En el operativo participó personal de la Aeronáutica



TRACION
STICIA

Argentina. La pareja fue llevada a la cárcel de Campo de Mayo, y desde allí trasladada al penal militar de Magdalena. Ahí se pierde su rastro.

- **Rafael Antonio Ferrada**, 49 años, detenido el 3 de Agosto de 1976 en su domicilio en San Martín, provincia de Buenos Aires, Argentina. Su detención fue denunciada ante el Juzgado número 2 de San Martín sin obtener respuesta.

- **José Francisco Pichulmán Alcapán**, 20 años, detenido el 12 de Agosto de 1976 en su domicilio en Neuquén (Argentina) por un grupo de militares. Según testimonios fue visto por última vez por un guardia en el recinto de la localidad de Río Mayo.

- **Juan Raul Pichulmán Alcapán**, 24 años, detenido el 27 de Enero de 1977, en su domicilio, en la localidad de J.J. Gómez en Río Negro (Argentina), junto con su esposa por efectivos del ejército, integrado por un grupo de 20 a 30 personas que dijeron pertenecer a las "fuerzas conjuntas".

- **Nelson Flores Ugarte**, 28 años, detenido el 18 de Febrero de 1977 en su domicilio, en Buenos Aires, por un grupo de individuos fuertemente armados. La detención de este ciudadano chileno no fue nunca reconocida por las autoridades argentinas, se desconoce su paradero.

- **María Isabel Navarrete**, 24 años, fue detenida el 17 de Mayo de 1977 a la salida de la Facultad de Medicina de La Plata.

- **Reinaldo Miguel Pinto Rubio**, 23 años, detenido el 19 de Junio de 1977 en Buenos Aires por un grupo de individuos. Opuso resistencia al secuestro pero fue tiroteado y conducido a la Comisaría de Claypole.

- **María Angélica Pinto Rubio**, 21 años, vista por última vez en Buenos Aires el 10 de Febrero de 1977. Aparentemente su detención estuvo vinculada con la de su hermano.

- **José Luis de la Maza Asquet**, 27 años, detenido el 1 de Noviembre de 1977 en la vía pública en ciudad de Tucumán (Argentina) y desapareció. No se ha podido determinar su paradero.

- **Juan Adolfo Coloma Machuca**, detenido el 11 de Diciembre de 1978 en Buenos Aires, junto a su esposa. Juan Adolfo Coloma, a quien llamaban Hernán, fue visto en el campo de prisioneros de El Olimpo a fines de 1979.

QUINTO.- Asimismo fueron secuestrados en el mismo esquema organizado de eliminación física diseñado, entre otros por Augusto Pinochet Ugarte las siguientes personas:

AÑO 1976

- María Eliana Acosta Velasco, de 34 años de edad, de nacionalidad chilena, fue detenida en La Plata Argentina el 28 de Septiembre e internada en los Centros de detención clandestinos conocidos como "BIM-3" y " ARANA" y desaparecida en Enero de 1977.
- Luis Adolfo Jaramillo Jaramillo, de 42 años, desaparecido el 26 Noviembre, Quilmes, Argentina.
- José Heriberto del Carmen Leal Sanhueza, de 25 años de edad, soltero, estudiante universitario, desaparecido probablemente en Córdoba, Argentina.
- Luis Guillermo Guzmán Osorio, de nacionalidad chilena, que desapareció en Argentina y que aparece registrados en los listados de la Asamblea permanente de Derechos Humanos de ese país.
- Enrique Lomas Pontigo, desaparecido el 24 de Mayo, en Buenos Aires, desaparición que aparece registrada en ACNUR-Argentina.
- Luis Arnaldo Zaragoza Olivares, empleado, detenido en Argentina el 17 de Agosto, Argentina, desaparecido desde esa fecha según consta en las listas de la CONADEP y APDH de dicho país.
- Gaspar Medina Medina, de 42 años, detenido el 9 de Septiembre en Futaleufú, Argentina, su desaparición aparece registrada en la Asamblea Permanente de Derechos Humanos y en el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina).
- René Alejandro Moscoso Espinoza, fotógrafo detenido el 15 de Septiembre en la fábrica donde trabajaba GRAFFA S.A. de Buenos Aires, Argentina, según consta en los Registros de la Asamblea Permanente Derechos Humanos y CONADEP.
- Salvador Cubillos Maturana, detenido el 10 de Noviembre en Buenos Aires, Argentina y desaparecido en esa fecha según consta en los listados de la APDH de Argentina.
- Nora Mardikiand, de nacionalidad argentina casada con el chileno Nelson Cabello, permanece desaparecida.
- Susana Ossola, ciudadana argentina casada con el chileno Oscar Urrea y embarazada en el momento de la detención, permaneciendo hasta la fecha desaparecida.
- Clara Haydeé Fernández, de nacionalidad argentina casada con el chileno Luis Elgueta, permanece desaparecida desde la fecha de secuestro de su marido.
- Cecilia María Fernández, de nacionalidad argentina cuñada del chileno Luis Elgueta y desaparecida desde la misma fecha que éste.
- Esteban Badell, argentino, casado con la chilena M. Eliana Acosta, permanece desaparecido desde la misma fecha que esta.
- Julio Badell, hermano del anterior y permanece desaparecido desde la misma fecha que éste.

AÑO 1977

- Carmen Angélica Delard Cabezas, 24, 10 de Enero, Cipolletti, Argentina.
- María Eugenia Escobar Silva, desaparecida el 18 de Febrero en Buenos Aires, Argentina.

- Daniel Tapia Contardo, de 26 años, detenido en el 26 de Marzo en Buenos Aires, Argentina, según aparece en la APDH y la CONADEP.

- Hernán Leopoldo Caballero, de 26 años, detenido el 26 de Marzo en Buenos Aires Argentina. Según datos de la APDH y la CONADEP.

- Gastón Riquelme Cifuentes, detenidos 5 de Junio, Argentina.

- Norma Riquelme Cifuentes, detenida 5 de Junio, Argentina. Según registros de APDH y CONADEP.

- Hernán Artemio Rojas Fajardo, albañil, detenido el 7 de Junio en Mar del Plata, Argentina, desde cuya fecha permanece desaparecido, según los registros APDH y CONADEP.

AÑO 1978

- Luis Alfredo Espinoza González, de 25 años, detenido 3 de Diciembre en Mendoza, Argentina, desde cuya fecha permanece desaparecido.

- Eduardo Kurt Fuentes, detenido en Enero en Argentina, según los listados de APDH.

- Ester Elena Jiménez Torrealba, desaparecida en Enero en Argentina, según registros ACNUR, desde cuya fecha permanece desaparecido.

- Rafael Eduardo Ulloa Sánchez, detenido en Argentina el 12 de Junio, desde cuya fecha permanece desaparecido.

- Rubén Gómez Quesada, periodista, detenido el 30 de Diciembre en Salta, Argentina, desde cuya fecha permanece desaparecido según consta en la APDH.

- Susana Larubia, detenida el 11 de Diciembre en Buenos Aires y desaparecida desde entonces.

AÑO 1979

- Juan Antonio Rodríguez, chileno, detenido el 8 de Enero en Mar del Plata, Argentina, desde cuya fecha permanece desaparecido.

- Sylvia Lilian Almendras Zapata, desaparecida en Argentina.

- Santiago Pedro Astelarra, desaparecido en Argentina.

- Yolanda Barría Santana, desaparecida en Argentina.

- Omar José Ojeda Mera, desaparecido en Argentina.

- Mario Juan Villa Colombo, desaparecido en Argentina.

- Ricardo Lancelot Carvajal Vargas, desaparecido en Argentina.

- Gary Nelson Olomos Guzmán, desaparecido en Argentina.

- José Fernando Fanjul Mallea, desaparecido en Argentina.

- Silvia Teresa Marrambio Silva, desaparecida en Argentina.

- Angel Manuel Martínez Fernández, desaparecido en Argentina.

- Luisa Aurora Arredondo Fernández, desaparecida en Argentina.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos relatados en esta resolución podrían ser constitutivos respecto del imputado Augusto Pinochet Ugarte, de un delito de genocidio, que se integra por una serie de detenciones ilegales seguidas en unos casos de asesinato o desapariciones de las 94 personas víctimas que se relacionan, y, que según los testimonios y datos obrantes en la causa fueron precedidos de torturas en cada uno de los casos; delito tipificado en el artículo 607 del Código Penal, en relación con el artículo 139 (asesinato), 163 y 166 y 167 (detención ilegal y secuestro), todos del Código Penal; de un delito de terrorismo de los artículos 515, 516.2, 571, 572 y 577 del Código Penal; de delitos de torturas del artículo 174 del Código Penal; todos estos estaban tipificados como delitos en el Código Penal vigente en el momento de ocurrir los hechos.

Asimismo, la calificación jurídico-penal de los hechos se apoya en las normas de carácter internacional siguientes:

- a) La Declaración de Moscú de 1943, suscrita por el Reino Unido de Gran Bretaña, EEUU y la Unión Soviética sobre crímenes contra la Humanidad.
- b) El Estatuto del Tribunal de Nuremberg de 1945, suscrito por el Reino Unido.
- c) La resolución de 16 de Diciembre de 1946 de la Asamblea General de Naciones Unidas aprobando los principios de los Estatutos y de la Sentencia de Nüremberg.
- d) El Convenio de las Naciones Unidas de 9 de Diciembre de 1948 contra el genocidio.
- e) El Pacto de derechos civiles y políticos de las [NN.UU. de](#) 16 de Diciembre de 1966.
- f) La resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de Diciembre de 1973 sobre persecución de crímenes contra la Humanidad.
- g) La Convención contra la tortura de [NN.UU. de](#) 10 de Diciembre de 1984.
- h) La Declaración de la Asamblea General de NN.UU. sobre la desaparición forzada de personas de 1992.
- i) El Convenio Europeo sobre Represión del Terrorismo de 27 de Enero de 1977.

Según tales disposiciones, aplicables en el Reino Unido, los crímenes de esta naturaleza son imprescriptibles, sus responsables no disfrutaban de inmunidad diplomática ni pueden obtener estatuto de refugiado ni asilo político, y todos los Estados del Mundo están obligados a perseguirles y a colaborar en la persecución que de tales crímenes hagan otros Estados.

SEGUNDO.- Tal como consta acreditado, se crea una organización armada, aprovechando la estructura militar y la usurpación del poder para, con impunidad, institucionalizar un régimen terrorista que subvirtió en sí mismo el orden constitucional para desarrollar con eficacia el plan de desaparición y eliminación sistemática de miembros de grupos nacionales, imponiéndoles desplazamientos forzosos, secuestros, torturas, asesinatos y desapariciones, aprovechando la ayuda y coordinación con otros países, en particular Argentina.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la jurisdicción española es competente para tramitar el Procedimiento, tal como está establecido en los Autos de 28 de junio de 1996, 25 de marzo y 11 de mayo de 1998 y en el de 16 de octubre de 1998, de admisión de querella. Por ello, y en atención a la gravedad de los hechos que se imputan y la situación del querellado, que se encuentra fuera del alcance de la jurisdicción española, procede acordar la prisión provisional incondicional de AUGUSTO PINOCHET UGARTE, al amparo de lo dispuesto en los artículos 503, 504 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación a los preceptos penales citados, por lo que se librarán las correspondientes órdenes de búsqueda y captura internacionales para proceder a su detención a efectos de extradición.

Resulta evidente que al no hallarse el imputado a disposición de este Juzgado no puede celebrarse la Audiencia prevista en el artículo 504 bis 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, teniendo por tanto el Juez potestad para decretar la prisión como única medida para impulsar adecuadamente la instrucción y posibilitar que aquél comparezca ante la Autoridad Judicial.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Ampliar la prisión provisional incondicional de AUGUSTO PINOCHET UGARTE por los hechos descritos en esta resolución que integran los presuntos delitos de genocidio, terrorismo y torturas, en relación con el Auto de Prisión de fecha 16.10.98 dictado contra el mismo.

Librar urgentemente orden internacional de detención ante las Autoridades Judiciales Británicas para su incorporación a la de 16.10.98, de la que es ampliación, dictada contra el mencionado Augusto Pinochet Ugarte.

Así lo manda y firma el litmo. Sr. D. Baltasar Garzón Real, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Cinco de la Audiencia Nacional, doy fe
El

DILIGENCIA; seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal el Juez de Instrucción ha de tomar las medidas necesarias para asegurar el objeto del proceso así como los instrumentos, responsabilidades civiles del presunto responsable, todo ello para preparar

adecuadamente el Juicio Oral, así como garantizar la efectividad de las medidas que se adopten.

Por tanto, entre esas medidas se manifiesta urgente y necesaria la inmovilización de los saldos y la obtención de documentación que el Sr. Pinochet Ugarte pueda tener, directa o indirectamente, y, en particular a través de los miembros de su familia puedan tener en entidades de seguridad de distintos países. Por ello, es preciso adoptar la medida de embargo y cursar las pertinentes Comisiones Rogatorias.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

1°. Ordenar el embargo, bloqueo y depósito de todos los saldos que puedan tener todas las cuentas bancarias que Augusto Pinochet Ugarte, directamente o a través de terceras personas y de los miembros de su familia en cualquier país; en tal sentido y, a efectos preventivos cúrsese la correspondiente Comisión Rogatoria a Suiza y Luxemburgo, sin perjuicio de ampliar el catálogo de países.

2°. Recabar toda la documentación, transferencias, origen de los fondos y destino desde la apertura de las cuentas hasta este momento y aunque estuvieran clausuradas.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Baltasar Garzón Real, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Cinco de la Audiencia Nacional, doy fe
El

DILIGENCIA; Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.